

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 094-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305 , establece que : *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."*



Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*.



Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, ha establecido como finalidad esencial de *"Los gobiernos regionales fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, además para el logro de sus fines, la pre citada Ley Orgánica, a través del Artículo 5° ha precisado que además *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región."* Más aún, a través del Artículo 6° de dicha Ley Orgánica se tiene; que, *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social,*

*poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades".*

Que, el Artículo 10° literal e) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867 establece como *"competencia exclusiva del Gobierno Regional diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el Artículo 39° de la antes dicha Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."*.



Que, el Artículo 51° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 obliga a *"los gobiernos regionales deben participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas"*.



Que, la ley de recursos hídricos N° 29338, dispone a los gobiernos regionales y locales, para que, través de sus instancias correspondientes intervengan en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas.

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala lo siguiente *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"*.

Que, en fecha 14 de febrero del 2017; por mediante *"Acta de Reunión con funcionarios, Autoridades y Dirigentes de la Provincia de Espinar con el Gobierno Regional del Cusco"*, *"se reunieron el Gerente General Regional, Asesores del Gobernado Regional, Consejero Regional Sr. Nicanor Umiyauri Ninahuaman, Director Ejecutivo del Per Plan MIERISS, Director Regional de Agricultura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Subgerente Regional de Planeamiento, Subgerente Regional de Presupuesto, Director Regional de Producción, Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Subgerente de Estudios de Inversión, Teniente*

Alcalde de la Provincia de Espinar, Primer Regidor de la Municipalidad Provincial de Espinar, Alcalde Distrital de Coporaque, Primer Regidor de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Gerente de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Representante de la Municipalidad Distrital de Ocoruro, Jefe de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Ocoruro, Presidente de AUPE Rene Hilario Quispe, Presidente FUJEK Eloy Huillca Huillca, FUDIE, Edgar Huaranca Katata, Presidente de la FUDIE (Sic..)" quienes en relación a la parte pertinente al caso que hoy nos ocupa, acordaron "1. Dotación de saneamiento de agua potable, 4. Conclusión de la Represa de Llapituyoc, 11. Conformar un equipo de hidrólogos evalúe la calidad y cantidad de recurso hídrico por 60 años en la provincia de Espinar."

Que, por otro lado, mediante Oficio Nro. 020-2017/AUPE-ESPINAR, de fecha 24 de abril 2017, el señor Edwin Chullo Huisa presidente de Asociación de Urbanizaciones y pueblos jóvenes de Espinar AUPE, hace de conocimiento los acuerdos de fecha 25 de enero al Consejero Regional de Espinar profesor Nicanor Umiyauri Ninahuaman, referido a la conformación del equipo técnico de profesionales para el estudio de consumo humano de agua en Espinar.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los VOTOS en MAYORIA, emitir el presente; y por tanto:



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: INSTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, la conformación de un equipo técnico, a fin de realizar el estudio técnico hidrológico, para dotar de agua para consumo humano a la población de la provincia de Espinar.



ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional, que el equipo técnico precisado en el Artículo Primero del Presente Acuerdo del Consejo Regional, sea conformado por:

- Gerencia de Recursos Naturales del Gobierno Regional del Cusco.
- Proyecto Especial Regional, Plan Meriss.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Cusco.
- Municipalidad provincial de Espinar

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, reconozca mediante una Resolución Ejecutiva al equipo técnico de profesionales acreditados de cada dependencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del Consejo Regional, del trámite de lectura y aprobación de acta para su implementación inmediata.



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL DE CUSCO**  
*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*



ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú; Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Eivain Mora Jorge  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Prof. Mausauri Huaranca Lima  
CONSEJERO DELEGADO  
PERIODO 2017